

# Declaran en reorganización a la Beneficencia Pública de Trujillo

DECRETO LEY No. 18322

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley No. 17523 Orgánico del Ministerio de Salud, dispone que los Organismos Públicos Descentralizados se ceñirán a la política general del Sector, rigiéndose por sus propias leyes y que las Sociedades Públicas de Beneficencia dispondrán de un Cuerpo Directivo de tipo resolutivo, cuya composición será fijada por ley;

Que los Miembros de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo han renunciado corporativamente para dejar en libertad al Gobierno la reestructuración de su administración, adecuándola a la proyectada sectorización de la Administración Pública, encomendando la labor a personal técnico con las facultades necesarias para el lleno de su cometido;

Que en tanto dure la labor reorganizadora, la Comisión encargada debe administrar a la citada Sociedad como Cuerpo Directivo, a fin de asegurar la continuidad de los servicios que presta;

Que es necesaria la elaboración del Plan de Reorganización y de Promoción con el fin de movilizar todos los recursos económicos para lograr la autofinanciación y mejora de los servicios asistenciales a cargo de la aludida Sociedad de Beneficencia;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárase en estado de reorganización la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo.

Artículo 2º.— Encárgase la reorganización a una Comisión con carácter temporal ad-honorem que actuará como Cuerpo Directivo, integrada por siete miembros nombrados por Resolución Suprema y, además, por el Fiscal más antiguo de la Corte Superior de La Libertad y el Jefe del Área de Salud de dicho Departamento, como miembros natos. En la propia Resolución se nombrará al Presidente.

Artículo 3º.— La Comisión a que se refiere el artículo anterior tiene a su cargo la administración de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, con los poderes y facultades de orden administrativo requeridos para el cumplimiento de su cometido, dejándose en suspenso para solo este efecto, la Ley 8128 y el Reglamento Orgánico de la referida Sociedad, aprobado por Resolución Suprema de 20 de Enero de 1949.

Artículo 4º.— La Comisión presentará al Ministerio de Salud los Planes de Reorganización y Promoción con el fin de movilizar todos sus recursos económicos para lograr la autofinanciación y mejora de sus servicios asistenciales.

Artículo 5º.— La Comisión terminará sus funciones al ser promulgada la Ley General de Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 6º.— Derógase, modifíquese o suspéndase, en su caso, todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setenta.

General de División E. P.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P.,  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP  
**ROLANDO GILARDI RODRI-**

**GUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP  
**MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP  
**JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP  
**ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

General de Brigada EP  
**ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP  
**JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP  
**LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP  
**ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP  
**JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP  
**ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Junio de 1970.  
General de División EP  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP  
**MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

Mayor General FAP.  
**ROLANDO CARO CONSTANTINI**.